ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4600108957

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD- (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra GIA CONSULTORES LTDA (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 202650068603 del 21 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No.20005551.

II. Que a través de las Resoluciones No. 202650078146 del 23 de septiembre de 2026 y 202650082159 del 08 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente GIA CONSULTORES LTDA, identificado con Nit 830106944 -5.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es PP-Elaborar estudios y diseños para la mitigación y atención de escenarios de riesgo de desastres, en la comuna 70 alta Vista del Distrito de Medellín.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación [Número del proceso de contratación], los cuales hacen parte integral del Contrato.

Adicionalmente, el contrato comprende la realización de los estudios, diseños y productos correspondientes a los modelos geológico, geomorfológico y geotécnico, que permitan realizar un diagnóstico detallado de los escenarios de riesgo por movimiento en masa en cada uno de los sitios priorizados por la comunidad de la Comuna 70, Corregimiento Altavista (La Esperanza, Aguas Frías, Tres Cruces, y El Molino).

El desarrollo de la consultoría deberá incluir la caracterización detallada de las condiciones geológicas, geomorfológicas, geotécnicas e hidráulicas de los sectores de estudio, con el fin de identificar los mecanismos de inestabilidad presentes y definir las alternativas de intervención más adecuadas para la mitigación del riesgo.

Con el fin de garantizar la efectividad de los resultados y contar con un mejor nivel de confianza y seguridad, el contrato contempla el diagnóstico de alternativas preliminares para la atención de cada uno de los escenarios de riesgo de interés del proyecto. Tras la discusión de cada alternativa, en la

que participará activamente el DAGRD y, apoyados en un análisis cuantitativo y económico del consultor, la consultoría deberá seleccionar la alternativa más conveniente para reducir el riesgo a rangos aceptables, la cual deberá ser aprobada por la interventoría para proceder con su diseño definitivo. La interventoría deberá revisar y aprobar los estudios, el planteamiento y la selección de alternativas para los diseños multidisciplinares definitivos, encaminados a obtener una solución eficiente y acertada en términos de dimensiones, resistencia y localización que sean propuestos y diseñados por la consultoría.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el consultor deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Revisión y análisis de información primaria y secundaria disponible, así como de antecedentes de los escenarios de riesgo.
- Reconocimiento de campo y levantamiento de información sobre las condiciones actuales de los escenarios de riesgo objeto del contrato.
- Levantamiento topográfico detallado: convencional y LiDAR.
- Amarre geodésico, cumpliendo todos los estándares exigidos por la Subsecretaría de Catastro, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito.
- Diagnóstico, evaluación y recomendaciones del componente forestal de escenario de riesgo de Aguas Frías.
- Definición de la UMI en los escenarios de riesgo objeto del contrato.
- Ejecución de exploraciones geotécnicas mediante sondeos superficiales y profundos.
- Obtención de muestras alteradas e inalteradas de suelo y/o roca.
- Realización de ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de los materiales.
- Elaboración de los modelos geológico, geomorfológico y geotécnico en la UMI definida para los escenarios de riesgo objeto del contrato.
- Elaboración del mapa de procesos morfodinámicos con la respectiva caracterización de los procesos cartografiados.
- Evaluación de estabilidad de taludes mediante métodos de análisis geotécnico.
- Desarrollo de estudios hidrológicos e hidráulicos requeridos para cada escenario de riesgo, incluyendo la evaluación del manejo de aguas superficiales, escorrentías, drenajes y demás aspectos que incidan en la estabilidad de los sectores objeto de estudio.
- Evaluación de los mecanismos de inestabilidad identificados, y determinación de los factores detonantes.
- Planteamiento, análisis técnico, económico y cuantitativo de las alternativas diseñadas para la estabilización de los escenarios de riesgo en función del costo beneficio del proyecto.
- Selección de la alternativa más adecuada para la estabilización de los escenarios de riesgo objeto del contrato en conjunto con la supervisión del contrato previa aprobación de la supervisión y/o interventoría.
- Zonificación de amenaza y riesgo de detalle por movimiento en masa en condiciones actuales y proyectadas para los escenarios de riesgo donde se considere pertinente.
- Elaboración de los diseños estructurales de las obras de estabilización requeridas en cada uno de los escenarios de riesgo objeto del contrato. Incluir un plan de monitoreo geotécnico que permita garantizar la funcionalidad de las intervenciones.
- Elaboración de memorias de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas.
- Elaboración de cronograma de obra (en días) para la alternativa diseñada y seleccionada.
- Cálculo de cantidades de obra, elaboración del presupuesto de obra y análisis de precios unitarios.
- Elaboración de mapas temáticos.
- Elaboración de planos de detalle y diseños para construcción de la alternativa seleccionada.
- Socialización de resultados ante la supervisión e interventoría del proyecto.

Todas las actividades incluyen personal profesional, técnico y apoyos, herramientas, equipos, auxilios para alquiler de equipos de cómputo con Software licenciado, celular (equipo y consumo),

papelería y transportes del personal de campo para su correcta ejecución. Adicionalmente, se deben seguir los lineamientos del Decreto 0265 de 2022, la NSR10, el Decreto 1807 de 2014, el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 y los Estándares básicos para el manejo de información geográfica de la Alcaldía de Medellín.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (03) meses, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato (con oferta exonerada) es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($339.309.781), IVA incluido, equivalentes a 193,80 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125945 y registro presupuestal No. 5200005507.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del documento de cobro (factura o documento legal equivalente) con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo, previo informe y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe

la certificación y certificado de antecedentes profesionales vigente. El revisor fiscal deberá corresponder al establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Siendo así, se realizará por actas parciales mensuales mediante reembolso de los costos directos de sueldo del personal autorizado por la Interventoría del contrato y efectivamente empleado, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por el DAGRD.

Para cada pago, se deberá contar con la presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Interventor, con el visto bueno del profesional de seguimiento designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-DAGRD, así como de la acreditación de que el Consultor se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

El contenido mínimo de cada informe mensual se detalla a continuación, entendiendo que cada una de las entregas debe encontrarse aprobada por parte de la Interventoría del contrato.

Un primer pago del 35% contra entrega del primer informe de consultoría el cual deberá contener a lo sumo POI físico y financiero del contrato y la entrega para aprobación de los informes parciales del levantamiento topográfico, geológico, geotécnico, hidrológico e hidráulico, con las propuestas estructurales de mitigación, según cronograma. Dicha entrega debe encontrarse previamente aprobada por parte de la Interventoría del contrato.

Un segundo pago del 45% contra entrega de informes definitivos geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales y zonificación de amenaza por movimientos en masa. Así mismo, debe contener la propuesta de alternativas definitivas de reducción de riesgo de los escenarios objetos del contrato. Dicha entrega debe contar con la revisión y aprobación previa por parte de la Interventoría del contrato.

Un tercer pago del 20% con la entrega de los informes finales y definitivos de los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, presupuestos, cantidades de obra y los anexos respectivos, de los escenarios de riesgo objeto del contrato. Dicha entrega debe contar la aprobación final por parte de la interventoría. En esta entrega se deben presentar la relación completa del personal contratado para la ejecución de la Consultoría, discriminando para cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados, paz y salvos por concepto de salarios y prestaciones sociales y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos a entregar, además de todos aquellos que se hayan solicitado durante el desarrollo del contrato y que no se encuentren allí. Dicha entrega debe encontrarse previamente aprobada por parte de la Interventoría del contrato.

En todo caso, este último pago se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Medellín:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el recibo a satisfacción por parte del interventor, de las actividades desarrolladas.

- Todos los informes, incluida la documentación soporte.

- Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como, las actas de pago, reajustes,

suspensiones y acta de recibo, entre otras.

- El recibo por parte del Interventor y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de todos los productos con sus aprobaciones correspondientes.

- Toda aquella información y documentación relevante generada durante la ejecución.

- Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el Contratista una vez se suscriba el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La factura se elabora a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN con Nit. 890905211 la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley y corresponder al mes de su elaboración, debe contener la siguiente información adicional:

Objeto de contrato.

Número del Contrato.

Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

Ajuste de Precios y Deducciones

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.

Los valores del presupuesto oficial están proyectados al año de presentación de la propuesta económica.

Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico afectados por el factor multiplicador, a partir del 1° de enero de año siguiente al de la vigencia en que se suscribió el contrato, si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

El Factor Prestacional de la Entidad en Factor Multiplicador NO incluye la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, así las cosas, para efectos de adjudicación y pago, la Entidad efectuará el descuento en el Factor Multiplicador, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes que le apliquen al adjudicatario.

En caso de que la oferta este exonerada el valor a adjudicar será de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($339.309.781), IVA incluido (Valor corregido mediante resolución No. 202650082159 del 08 de octubre de 2026),

IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y

municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Impuesto al Valor Agregado IVA: Correspondiente al 19% del valor total del contrato.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla Adulto Mayor: Corresponde al 2 % de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato, adición o modificación a los mismos, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central, sin incluir el IVA. Artículos 267 a 281 del acuerdo 093 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Corresponde al 0.5 % del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. Artículos 248 a 256 del acuerdo 093 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Requisitos para el pago:

Son requisitos esenciales para cada pago por parte del Distrito:

1. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
2. El contratista deberá informar al Distrito de Medellín la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto.
3. Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y presentar las planillas de pago. y presenta deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior y certificado de antecedentes profesionales vigente. El revisor fiscal deberá corresponder al establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
4. Informe mensual de actividades desarrolladas en el contrato.

5. Interventor deberá diligenciar el respectivo Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal con recibido a satisfacción de los productos.
6. Archivo reporte de control de ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
7. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
8. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
9. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en

Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

10) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14) Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (02)] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20) Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21) Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas prácticas identificadas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+, migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de

las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

22) Concertar con la interventoría el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
23) Realizar reuniones periódicas de seguimiento, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.
24) Entregar, cuando sea requerido para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas.
25) Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
26) Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por la supervisión según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Según los resultados de la autoevaluación del contratista, este asume unas obligaciones expresas en el Artículo 28 Resolución 0312 de 2019, que verificará el supervisor según el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Las demás señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1) Realizar los estudios geológicos, geomorfológicos, geotécnicos, hidráulicos y estructurales necesarios para evaluar las condiciones de estabilidad de los escenarios de riesgo definidos por la Entidad, de acuerdo con el alcance definido en el Anexo Técnico.
2) Ejecutar las exploraciones geotécnicas requeridas para la caracterización del subsuelo, incluyendo apiques, perforaciones o sondeos, toma de muestras y descripción geológica del terreno.
3) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para la determinación de las propiedades físicas y mecánicas de los materiales presentes en el subsuelo.
4) Elaborar el modelo geológico, geomorfológico y geotécnico de los sectores de estudio, identificando las unidades de suelo o roca presentes y los procesos de inestabilidad asociados.
5) Evaluar las condiciones de estabilidad de los taludes presentes en los sectores analizados, identificando los posibles mecanismos de falla y los factores detonantes asociados a infiltración, escorrentía superficial o procesos erosivos.
6) Desarrollar los estudios hidrológicos e hidráulicos requeridos para evaluar el comportamiento de las aguas superficiales y su incidencia en los procesos de inestabilidad identificados.
7) Elaborar la zonificación de amenaza de detalle por movimiento en masa en condiciones

actuales y proyectadas para los escenarios donde se considere pertinente.

8) Formular y evaluar alternativas de intervención para la estabilización de los sitios en estudios.
9) Elaborar los diseños de las obras de estabilización requeridas, que podrán incluir estructuras de contención, obras de drenaje, control de erosión y manejo de aguas superficiales.
10) Elaborar las memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto estimado, programación de obra y, cuando aplique, los análisis de precios unitarios requeridos para la ejecución de las obras diseñadas.
11) Dar estricto complimiento a las condiciones de ejecución definidas para cada una de las actividades de estudios y/o diseños definidos en el Anexo 1 # Anexo técnico.
12) Presentar mensualmente los informes de avance y producto de los estudios y diseños realizados y actualizados con las recomendaciones técnicas para la estabilización de los sectores analizados.
13) Implementar durante el desarrollo de los estudios, los diseños y las propuestas constructivas, métodos y alternativas que promuevan la innovación en el servicio y el uso eficiente de los recursos en procura del medio ambiente. Previo a su implementación, se deberá contar con el aval y visto bueno de la supervisión.
14) Garantizar la calidad técnica de los estudios y diseños desarrollados durante la ejecución del contrato.
15) Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la gestión integral y buena disposición de los residuos y desechos de construcción.
16) Identificar e implementar durante el desarrollo de los estudios, los diseños y las propuestas constructivas, métodos y alternativas que promuevan la sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación o reciclaje, o que sean dispuestos o desechados en puntos que no afecten negativamente al medio ambiente.
17) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos realizados por la supervisión del contrato durante el desarrollo de la consultoría. En caso de requerirse algunas actividades citadas a continuación:

    - Realizar el estudio de conectividad ecológica, caracterización ambiental, inventario forestal, conectividad estructurante, componentes de fauna, flora (identificación, manejo y reubicación de epifitas) y SIG (sistema de información georreferenciada), formulación planes de compensación anticipada, Con sus respectivas aprobaciones ante los entes de control, incluyendo el ANLA.
    - Adelantar la implementación del componente social: incluye diagnóstico social (sociodemográfico, vivienda, economía de la zona, cultura, organizaciones comunitarias y sociales, presencia institucional), convocatorias, contacto con lideres y representantes, reuniones de inicio, puntuales y/o devolución, revisiones fuentes secundarias, generación de informes). Política pública protección moradores, actividades económicas y productivas sociales.
    - Realizar los Estudios de arqueología (caracterización, plan de monitoreo y plan de prospección), Con sus respectivas aprobaciones ante los entes de control.
    - Modelar los diseños en un software BIM, empleando la metodología BIM (Building Information Modeling), o en su defecto en softwares compatibles que exporten en formato IFC, los diseños de las diferentes especialidades que hacen parte de su alcance, para garantizar que el funcionamiento y la construcción de las redes, la estructura, y demás componentes del proyecto, no interfieren entre sí.

18) En cumplimiento del acuerdo 016 de 2020, el contratista deberá elaborar un tablero de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de consultoría en los términos pactados en la cláusula No.8 del contrato.
2) Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3) Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
4) Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5) Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.
6) y las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la cláusula No.8 del contrato.
3) Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
4) Designar la Supervisión o contratar la interventoría del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
5) Efectuar la vigilancia del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito de Medellín y la normatividad contractual vigente.
6) Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea.
7) Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
8) Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
9) Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
10) Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
11) Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
12) Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.
13) Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.
14) Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
15) Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.
16) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
17) Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
18) Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

19) Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al apoyo a la industria nacional siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
20) Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya.
21) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
22) Y las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cincuenta por ciento (50)] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [5 %] del del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones,

se causará una multa equivalente al [0.3 %] del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0.3 %] del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0.5 %] del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.5 %] del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0.5 %] del valor total del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [0.5 %] del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a un (01) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

10. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín-Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRD-identificada con el NIT 890.905.211-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>05% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Plazo del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO SUS AMPLIACIONES.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales

correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Medellín, comuna 70, y el domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en Medellín, el 14 de octubre de 2026.

Proyectó:	Revisó:
Lina María Cadavid Vélez Abogada Contratista Rol jurídico DAGRD	Lina Vélez Ruiz Profesional Especializado contratista DAGRD